



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 291/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

RESOLUCIÓN

BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 DIRECTOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y 3 MONITORES/AS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA LUDOTECAS RURALES DE EXTREMADURA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 EN ARROYO DE SAN SERVÁN.

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral, de un director de ocio y tiempo libre y un monitor de ocio y tiempo libre, con cargo al programa Ludotecas Rurales de Extremadura , correspondiente al año 2023, para la realización de actividades de ocio y tiempo libre y de educación no formal, en periodos no lectivos, dirigidas a niñas y niños de 2 a 5 años, en centros o instalaciones de titularidad pública, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 diciembre de 2023, con una jornada máxima de 20 h/semanales.

SEGUNDA.- REQUISITOS:

REQUISITOS DEL DIRECTOR/A:

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.-No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
- 2.-Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.
- 3.No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas/os a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.





4.-Encontrarse en situación de desempleo.

5.-Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

5.a) Titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo.

5.b) Título de Director de Ocio y Tiempo libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien, estar en posesión de certificado de profesionalidad de Nivel 3 “Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211” (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE nº 11 de 9 de mayo de 2011), “Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales-SSCB0110” (Real Decreto 1697/2011 de 18 de noviembre, BOE nº 309 de 24 de diciembre de 2011) o Nivel 2 “Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209” (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE nº 297 de 10 de diciembre de 2011).

En los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa ,Resolución de 16 de febrero de 2023 de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo (Línea Ludotecas Rurales), las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre (en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con los requisitos iniciales del anterior párrafo), podrán considerar equivalentes los siguientes:

1. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

2. Que además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

*Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad “, “Actividades Físicas y Deportivas” o el Título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”.

*Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.





3. En el caso de reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este Apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

REQUISITOS DE MONITORES/AS:

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.-No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

2.-Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

3.No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas/os a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4.-Personas que se encuentren desempleadas o mejora de empleo.

5.-El monitor de ocio y tiempo libre contratado habrá de estar en posesión en el momento de realizar la solicitud, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre, educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

*Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).





*Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

Estos requisitos deberán acreditarse a la fecha de plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN

Presentación de ofertas de empleo de trabajo al Centro de Empleo SEXPE – Oficina Mérida Comarcal (Badajoz) para que efectúe la preselección entre las personas desempleadas demandantes de empleo de todos los inscritos de la localidad de Aljucén en el centro de empleo del SEXPE.

En caso de no existir candidatos en alguna de las categorías ofertadas, personas inscritas de la Comarca de Mérida .

Si tampoco existieran candidatos se deberá sondear en el resto de centros de la región por proximidad a la localidad siguiendo los criterios y normas del SEXPE.

Los criterios de ordenación en la preselección deberá de priorizar a los candidatos por el siguiente orden, como se indica en el apartado 6 del artículo Séptimo. Naturaleza y condiciones de las contrataciones de la Resolución de 16 de febrero de 2.023 (D.O.E N° 34 , 17 de febrero de 2023):

— Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.

— Mujeres mayores de 45 años.

— Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.

CUARTA.- PUBLICACIÓN LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO.

Recibida la Relación provisional de Demandantes preseleccionados por el SEXPE, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, por el plazo de **dos días hábiles**, para presentar alegaciones y/o reclamaciones en la oficina del SEXPE- Oficina Comarcal de Mérida, que tras ser analizadas y resueltas por éste, remitirá Relación Definitiva de Preseleccionados que será objeto de publicación igual que la relación provisional.

QUINTA. – PERSONAS SELECCIONADAS.





Se seleccionarán las personas según el orden riguroso fijado en la relación definitiva elaborada por el SEXPE.

SEXTA.- BOLSA DE TRABAJO

Una vez efectuada la selección final, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en LISTA DE ESPERA para futuras sustituciones o bajas del personal contratado (salvo en aquellos casos de renuncia voluntaria) y siempre que a fecha de contratación, el aspirante propuesto cumpla el requisito de ser demandante de empleo inscrito en el SEXPE. La vigencia de esta Lista de Espera, coincidirá con el periodo de contratación de los aspirantes seleccionados (hasta el 31 de diciembre de 2023).

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes seleccionados deberán aportar para efectuar la correspondiente contratación: Copia del DNI, tarjeta de la Seguridad Social, cuenta bancaria, Titulación exigida para acceder al puesto de trabajo, Vida Laboral actualizada, Certificado de periodos de inscripción en el SEXPE, certificado médico que acredite que no padece ninguna enfermedad, defecto físico o psíquico que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones asignada al puesto convocado (o en su caso Declaración Responsable), Declaración Jurada de no hallarse en causa de incompatibilidad legal según delitos sexuales en cumplimiento del art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Arroyo de San Serván, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

